

Acuerdo 09

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 04, ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025, SOBRE EL PROGRAMA DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES PARA INVERSIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL, SUSTITUYENDO EL OBJETO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA POR “MEJORAS EN ALBERGUE MUNICIPAL” Y AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/g8iG5BE3uaV25SmQZdvIRw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:09:31 / 00:11:18

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZTM0OTA2NmItMWRIYy00NTc2LWE4MzEtNDI2OWJhMjhjZGUy>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, y Promoción de la Provincia, de fecha 15 de diciembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Almería en fecha 10 de junio de 2025 (acuerdo número 4) aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las entidades locales de la provincia para el ejercicio 2025. El plan incluye el Programa de asistencias económicas dirigidas a entidades locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones de competencia municipal.

Entre los ayuntamientos beneficiarios del citado programa se encuentra Almócita, administración a la que se le concede un importe de veinte mil euros (20.000 €) para ejecución de la actuación “Soportes desmontables para sombreado en aparcamiento municipal”, verificable en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7n8zid2YP8yZgRJWtUHFjg%3D%3D>.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almócita, el 17 de octubre de 2025, mediante escrito con registro de entrada 80.977 presenta escrito en el que expone lo siguiente:

“En relación con la actuación solicitada en la convocatoria de asistencia a municipios para inversiones “Soportes desmontables para sombreado en el aparcamiento municipal”, le solicitamos un cambio de obra y ampliación de plazo para su ejecución por la actuación “Mejoras en albergue municipal”, ya que hemos solicitado permisos a Medio Ambiente y a Carreteras y no lo hemos recibido todavía.”

Dicho escrito se acompaña de memoria valorada de técnico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería, en la que se describen las actuaciones a realizar, valoradas en veinte mil euros (20.000 €), estableciendo un plazo de ejecución de un mes desde el comienzo de las obras y establece la compatibilidad urbanística de las mismas con las NN.SS. de la provincia de Almería y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), establece en su Disposición Adicional única que “la presente Norma provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

En el artículo 13 de la citada Norma Provincial de Asistencia Económica se prevé la posibilidad de que las actuaciones incluidas en el Plan de Asistencia Económica puedan causar baja a solicitud de la entidad destinataria, antes de que finalicen los plazos establecidos para ejecución.

Asimismo, el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, añadiendo que la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En cuanto a los plazos de ejecución y justificación, el punto séptimo del citado programa de inversiones establece:

“Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo hasta el día 31 de marzo de 2026...”

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

En el presente caso concurren las condiciones previstas en la normativa citada, toda vez que el cambio de objeto de la asistencia económica imposibilita al Ayuntamiento de Almócita ejecutar las actuaciones antes del 31 de diciembre de 2025.

Por otra parte, el artículo 9. 8ª de la NAE, establece que “si en el curso de la ejecución de los programas o actuaciones aprobados surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los números 4 y ss. de este artículo”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 33.2 d) atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los planes de carácter provincial. Asimismo, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, establece en el art.70.20 que corresponde al Pleno la aprobación del Plan anual provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de los demás planes que corresponda establecer a la Diputación Provincial de acuerdo con la legislación vigente.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Modificación del acuerdo número 4, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, en relación al Programa de asistencias económicas a EE.LL. para inversiones de competencia municipal, sustituyendo el objeto de la asistencia económica del Ayuntamiento de Almócita por “Mejoras en albergue municipal”.

2º) Conceder al Ayuntamiento de Almócita un plazo de diez días hábiles, durante los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

3º) Ampliar el plazo de ejecución de la nueva actuación hasta el 10 de abril 2026, así como el de justificación hasta el 10 de julio de 2026.

4º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, portal de transparencia y tablón de anuncios de la Corporación Provincial.”